

Bogotá D.C.

Señor
GONZALO HERNÁNDEZ LOBATÓN
CL 69 K No. 18J – 33 Sur
Barrio Villa Gloria
Ciudad

ASUNTO: RESPUESTA RADICADO 2016ER12053 – ID-2013-Q21-00629.

Respetuoso saludo,

En atención al oficio radicado del asunto, me permito informarle lo siguiente resolviendo cada uno de sus interrogantes:

PRIMERO. Se me informe por qué razón no me ha hecho efectivo la entrega del depósito de dinero a la cuenta de ahorro programado del Banco DAVIVIENDA a nombre mío, por la suma (\$71.463.819,00) M/Cte, a sabiendas que es fruto de mi propio trabajo y poderla disponer para adquirir otro bien inmueble?

Mediante orden de pago No. 5129 del 22 de enero el 2016, la Caja de Vivienda Popular, desembolsó los recursos que se encuentran en depósito a favor de terceros; En lo que tiene que ver con la transferencia de dicho depósito de dinero a la cuenta de ahorro programado, le informamos que los desembolsos se realizarán según las estipulaciones de la promesa de compraventa u opción de compra de vivienda de reposición de vivienda nueva o usada, previa viabilidad de la Caja de la Vivienda Popular y se le aclara también que dichos desembolsos serán afectados por el gravamen del cuatro por mil cuando excedan la suma de nueve millones de pesos (\$ 9.000.000) al mes.

SEGUNDO. Se sirva informar indicando cuál es el procedimiento a seguir a toda vez que la administración no puede tomar como argumento la Resolución 4150 del 29 de Diciembre de 2015, el día 16 de febrero 2016 (sic), artículo 3 tal como lo manifiesta en su respuesta a un derecho de petición con número radicado 2016EE5730 del día 18 de mayo de 2016, pues el giro no se está solicitando para ser consignado a terceros sino que sea depositado a nombre mío, luego no puede hacerse extensiva el acto administrativo antes citado para la entrega de dicha suma de dinero?

Sobre éste punto le aclaramos que la orden de pago que autorizó el giro se encuentra a nombre de la señora OFELIA PAEZ MARTHA identificada con cédula de ciudadanía No. 39.709.724, quién se registra en los documentos aportados en el expediente como su cónyuge, por encontrarse a nombre de ambos la recomendación.

TERCERO. Se Proceda, si no es posible lo anterior, se sirva ordenar a quién corresponda, efectuar la reubicación de la vivienda en las mismas condiciones habitables del bien inmueble que es de mi propiedad?

Sobre éste punto es de aclarar que para llegar a ésta instancia deben surtirse las respectivas etapas del proceso de reasentamientos contemplado en el Decreto 255 del 2013.

CUARTO. Se sirva expedir copia íntegra de la directriz dada por esa Entidad frente a los hallazgos realizados por la Contraloría General de la República al no ser posible generar giros para vivienda usada hasta tanto no se haga entrega del predio en alto riesgo (PAR)?.

Sobre éste punto se corrió traslado a la Oficina de Control Interno de la Caja de Vivienda Popular, para que contestará en debida forma su petición sobre éste punto en particular, ésta dependencia en los próximos días le hará llegar la respectiva información.

Quedamos atentos y de esta forma esperamos haber dado respuesta a su petición.

En estos términos damos respuesta a su solicitud.

Cordialmente,



JUAN PABLO TOVAR OCHOA
Director Técnico – Director de Reasentamientos

Proyectó: Johanna Alejandra Perdomo Polania - Contrato No. 074 de 2016– D. Reasentamientos
Revisó: Carlos Julián Flórez Bravo – Contrato No. 188 de 2016 – D. Reasentamientos

